

## **RESOLUCIÓN N° 58/23.-**

**NEUQUÉN, 29 de noviembre de 2023.-**

### **VISTO:**

Expediente digital N° EX-2023-02645878- -NEU-LEGAL#MMD, del Registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha presentado a nivel nacional una valorización de la canasta de crianza de la primera infancia, la niñez y la adolescencia, que va desde los 0 a 12 años;

Que esta canasta incluye dos componentes: el costo mensual para adquirir los bienes y servicios para el desarrollo de infantes, niñas, niños y adolescentes, y el costo del cuidado que surge a partir de la valorización del tiempo requerido para dicha actividad como también, se presenta por tramos de edad, los cuales se calculan de acuerdo a los niveles de escolarización y las horas de cuidado teóricas que de ellos se derivan;

Que dicha estimación de la canasta de crianza se realiza por tramos de la siguiente manera: 1. Menores de 1 año. 2. De 1 a 3 años. 3. De 4 a 5 años. 4. De 6 a 12 años;

Que el objetivo es de garantizar el derecho a la alimentación adecuada y a una vida digna de niños, niñas y adolescentes, como así también, promover una mayor equidad de género en el ámbito familiar. Más aun considerando lo novedoso de establecer importes económicos respecto del tiempo de cuidado que requieren las niñas, niños y adolescentes conforme sus edades;

Que es dable considerar que esto no constituye un parámetro máximo, sino un piso mínimo, sumado a que las decisiones de los jueces seguirán considerando cada caso particular, aunque van a contar con un valor de referencia aproximado para juzgar;

Que por ello dicho índice de crianza constituye una base objetiva para luego determinar en cada caso puntual;

Que en la actualidad ya hay alrededor de veinte fallos jurisprudenciales en al menos diez provincias que usan los datos del índice de crianza para regular la cuota alimentaria;

Que estos fallos hacen hincapié en que el derecho a alimentos es un derecho humano fundamental, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual a partir de su incorporación a la Constitución Nacional (Art. 75. inc. 22) goza de jerarquía constitucional;

Que es importante tener en cuenta que la deuda alimentaria, configura una forma concreta de violencia económica, por lo que requiere que se tomen medidas y políticas públicas al respecto a fines de tratar de erradicar dicha violencia, y propiciar una transformación sociocultural;

Que corresponde remarcar que no es solo un índice que contempla los costos de los bienes y servicios a fines de lograr, entre otras, una alimentación sana, nutritiva, lo cual es un derecho humano fundamental, tal como lo

**RESOLUCIÓN N° 58/23.-**

establece la Convención sobre los Derechos del Niño, sino también de considerar lo intangible pero importante como lo es la crianza, y el tiempo y dedicación que ello conlleva;

Por lo expuesto, para lograr que efectivamente se implemente es necesario que jueces, funcionarios y funcionarias judiciales, abogados y abogadas y organismos que trabajan con infancias y juventudes tengan en cuenta el Índice Crianza (IC) para lograr el cumplimiento de los derechos de las niñas;

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** RECOMENDAR al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, y a los profesionales de la abogacía, que en todos aquellos procesos judiciales o de mediación en los cuales se determine el derecho a alimentos para niños, niñas y/o adolescentes de manera provisoria o definitiva, sea tenido en cuenta como parámetro mínimo el Índice Crianza (IC) creado por Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), siempre y cuando el caso concreto lo permita.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**ES COPIA.**

**FDO.) FERRARESSO.-**



GONZALEZ VIRGINIA RAQUEL  
Dir. Proj. de Legal y Técnica  
Ministerio de las Mujeres y  
de la Diversidad



Provincia del Neuquén  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** Resolución 58/23 Recomendación Índice de Crianza

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.